



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A UN PROYECTO DE CAMPO DE GOLF Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL MOLINA DE SEGURA, A SOLICITUD DE SUMMA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.

La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado el expediente nº 109/06 AU/EIA, instruido a instancia de la mercantil SUMMA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Alejandro Seiquer nº 2, bajo 30001 (Murcia), y C.I.F.: A-30601587, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental según establece la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada*, en su Anexo III, epígrafe 9 b), correspondiente al Proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales (EDAR), en el término municipal de Molina de Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2009, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitió al órgano ambiental documento inicial sobre las características más significativas del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Esta Dirección General (antes Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental), según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, ha consultado a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del Proyecto referenciado, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
○ Ayuntamiento de Molina de Segura	X
○ Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental	
○ D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	X
○ D.G. de Salud Pública	X
○ Confederación Hidrográfica del Segura	X
○ D.G. del Agua	
○ D.G. de Deportes	
○ Ecologistas en Acción	
○ ANSE	

Tercero. Con fecha de registro de salida 15 de enero de 2010, desde esta Dirección General se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, tras consultar a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Cuarto. El Ayuntamiento de Molina de Segura, con fecha 16 de marzo de 2011, certifica la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 257, del sábado 6 de noviembre de 2010, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente, es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y con fecha 15 de febrero de 2012 se ha emitido informe técnico del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental cuyas condiciones y conclusiones se han tomado como base para elaborar esta Declaración de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de aplicación, se procede a:

DICTAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Primero. A los solos efectos ambientales, se formula declaración de impacto ambiental, informando sobre la conveniencia de ejecutar el “Proyecto de campo de golf y EDAR”, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de SUMMA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A., C.I.F.: A-30601587, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. El promotor del proyecto, deberá comunicar al órgano ambiental, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Esta Declaración de Impacto Ambiental caducará, en el plazo de cinco años, tal como indica el artículo 98 de la Ley 4/2009, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto; en tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

Cuarto. La decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto se hará pública por el órgano que la haya adoptado, de acuerdo al artículo 15 del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Quinto. Remítase al Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto.

Murcia, 28 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE


Amador López García

ANEXO

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un campo de golf de dieciocho hoyos con zona de aprendizaje, compuesta por un campo de prácticas y un área de approach/putting green junto con el resto de las instalaciones complementarias de mantenimiento y uso (casa club y nave de mantenimiento), y de una EDAR convencional de aireación prolongada, provista de un tratamiento terciario. La capacidad de tratamiento de la EDAR pasará de 60 m³/día en la fase inicial a 3203 m³/día en la fase final.

La actuación tiene una superficie total de 2.151.089,77 m², de la que 518.869,99 m² están destinados al campo de golf, incluyendo el putting green y la nave de mantenimiento, 38.450,09 m² están destinados al campo de prácticas, 4.565,53 m² están destinados a la Casa Club y 14.000,17 m² están destinados a la EDAR.

El proyecto se ubica en el APR Casa del Cura en el Paraje El Romeral, del término municipal de Molina de Segura.

La nave de mantenimiento tendrá una superficie interior de 587 m² (que incluye oficinas, almacenes, vestuarios, comedor/cocina, garaje de maquinaria, taller, almacén de mantenimiento, equipamiento) y exterior de 422 m² (que incluye patio de maniobras, silos de almacenamiento y aparcamiento).

El campo de golf dispondrá de cinco lagos con su correspondiente aliviadero, con una capacidad de almacenamiento total de 33.415 m³ de agua útil para el riego del campo. Los lagos se impermeabilizarán con lámina de polietileno de 1,5 mm y geotextil de 200 gr./m², colocado sobre capa de arena de 10 cms de espesor y anclajes perimetrales.

La evacuación de las aguas residuales de la casa-club y de la nave de mantenimiento se realizará a través de un colector a la red de saneamiento. Las aguas pluviales generadas en los ámbitos de Casa Club y Nave de Mantenimiento, serán vertidas a la red de drenaje del campo de golf y reconducidas a los lagos de almacenamiento. En cuanto a las pluviales recogidas dentro del campo de golf, se reconducirán hacia los lagos mediante la red de drenajes.

Las necesidades hídricas del campo de golf serán resueltas en primer término a través de aprovechamientos de aguas subterráneas destinados en la actualidad al regadío y cuando la EDAR alcance la capacidad de tratamiento suficiente, se pretende que las necesidades de riego del campo de golf sean satisfechas en su totalidad por las aguas depuradas. Las necesidades globales de agua para el riego del campo de golf y del campo de prácticas ascienden a un volumen total de 402.663,75 m³/año. La EDAR una vez completada todas las fases, tendrá una capacidad de depuración de 1.168.955,42 m³/año.

Los potenciales focos de emisión de olores en la EDAR son:

- Zona de pretratamiento.
- Tratamiento biológico.
- Espesador de fangos.
- Deshidratación de fangos.

Se dispondrá una torre de carbón activo para la desodorización de la sala de pretratamiento y otra en la sala de deshidratación con el objeto de reducir la generación de olores en estas etapas. El espesador de fangos estará cerrado por arriba.

Los motores, compresores y soplantes se localizarán en recintos aislados, lo que limitará la emisión de ruido al exterior. Los principales focos de emisión de ruidos en la EDAR se producirán en los equipos mecánicos asociados a los sistemas de bombeo y en el proceso de aireación.

Es necesario el suministro de energía eléctrica para las bombas de la estación de riego, para la recirculación entre lagos y aireadores de lagos, así como para las instalaciones de Casa Club y Nave de Mantenimiento.

2. RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Durante la fase de información pública y consultas se han recibido alegaciones y consideraciones de las siguientes administraciones:

- La Dirección General de Deportes: en su informe, de fecha 10 de enero de 2011, concluye que no existen observaciones al proyecto, en cuanto a materia deportiva se refiere.
- La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad: en su informe, de fecha 17 de enero de 2011, concluye que la ubicación del proyecto no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, LIC o ZEPA, por lo que no se verá afectada la integridad de ninguno de estos espacios. En dicho informe se recogen una serie de observaciones que serán tenidas en cuenta en la redacción de la Declaración de Impacto Ambiental, en su caso.
- El Ayuntamiento de Molina de Segura: emite tres informes de fechas 12 de enero de 2011, 19 de enero de 2011 y 8 de marzo de 2011, en los que se recogen una serie de observaciones que serán tenidas en cuenta en la redacción de la Declaración de Impacto Ambiental, en su caso.
- La Confederación Hidrográfica del Segura: en su informe de fecha 1 de febrero de 2011, comunica que, no afecta al dominio público hidráulico ni a sus zonas de protección, ni al régimen de corrientes asociado a cauce alguno. En dicho informe se recogen una serie de observaciones que serán tenidas en cuenta en la redacción de la Declaración de Impacto Ambiental, en su caso.

No se han recibido alegaciones del resto de Administraciones y Público Interesado, así como de particulares y vecinos.

3. CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

En cuanto a la catalogación ambiental del proyecto durante la tramitación del expediente se ha detectado lo siguiente:

- En lo que respecta a residuos la actividad llevada a cabo por la mercantil, genera menos de 10 tm al año de residuos peligrosos, por lo que adquiere el carácter de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizado el análisis anterior, y en base al Estudio de Impacto Ambiental y la documentación derivada de la fase de información pública y consultas, **la aprobación definitiva del proyecto referenciado deberá incorporar** además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan al presente informe, **las siguientes condiciones:**

4.1) EN BASE A LAS COMPETENCIAS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL:

1. Relativas a la Calidad Ambiental.

1.1. En relación con la EDAR.

- a) En todo momento se controlarán las molestias por ruidos, eliminándose en origen mediante la aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas. Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los ruidos. De tal

modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente.

- b) En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.
- c) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.
- d) Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.
- e) Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.
- f) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en

el medio de los productos de aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

- g) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:
- La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.
 - Las condiciones del vertido de las aguas procedentes de la EDAR, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.
 - Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

1.2. En relación con el campo de golf

1.2.1. Fase de Construcción y Montaje.

- a) Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- b) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
- c) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

- d) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones. Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- e) La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- f) Medidas específicas para la reducción de emisiones de materia particulada:
- Se fijará el polvo antes de cargar el material, mediante riego con agua.
 - Se evitarán las actividades generadoras de polvo en situaciones de fuerte viento.
 - Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión, en caso de necesidad de acopio, se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión, asimismo, deberán estar lo suficientemente protegidos del viento.
 - Conservación y mantenimiento de la maquinaria y vehículos, realizando sus revisiones periódicas, cambios de filtros, etc.
- g) El movimiento de tierras y el moldeo adaptará el diseño de los hoyos del campo, de modo que se compensen desmontes y

terraplenes, con el fin de evitar excedentes o tener que utilizar materiales externos, salvo en aquellos casos de utilización expresa (arena de greenes, calles, bunker, etc).

- h) Se adaptarán los hoyos y sus movimientos a minimizar y servir de continuidad con las obras de la urbanización, usando las obras del golf como solución a posibles diferencias de ajuste topográfico entre ambos proyectos, dando resultado a una transición suave entre los dos ámbitos, sin taludes de pendientes impactantes. Se integrarán las cotas de contacto entre el campo de golf y los viales y parcelas de la urbanización, suavizando las pendientes con un resultado visual agradable y aspecto natural. Las zonas de contacto exterior (no sólo con la urbanización) se integrarán con los movimientos de tierra de manera continua con su entorno.
- i) Los posibles taludes que no entren en juego serán restaurados con vegetación autóctona, entrando a formar parte del out-rough, con los métodos más adecuados según la necesidad (plantaciones arbustivas de cierre, para dar continuidad a la vegetación existente, hidrosiembras, etc).
- j) Se emplearán sistemas automáticos y programables de riego con estación meteorológica que consigan adaptarlos a las condiciones particulares de cada zona del campo y cada climatología, que permita optimizar los recursos hídricos y ahorrar energía. En este sentido, se diseñará un grupo de bombeo acorde con las necesidades de riego, introduciendo elementos de seguridad como variadores de frecuencia, que permitan optimizar las presiones, regular el caudal y reducir roturas, eliminando posibles pérdidas de agua.

1.2.2. Fase de Explotación

- a) No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.
- b) Se deberán adoptar las medidas necesarias para que, durante la fase de ejecución y explotación del proyecto evaluado, no se transmita al medio ambiente exterior, de las correspondientes áreas acústicas, niveles de ruido superiores a los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y en la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Molina de Segura.
- c) Al ser Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, se deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- d) Los plaguicidas, biocidas y/o sustancias que se utilicen en el cuidado y mantenimiento del campo de golf, jardines y zonas verdes deberán cumplir la normativa vigente que regule su uso.
- e) La fertilización se realizará con maquinaria de precisión especialmente en las zonas próximas a lagos y cauces de agua. Se ajustarán las dosis de fertilizantes (a ser posible de liberación lenta), para evitar movimientos por debajo de la zona radicular, incrementando el riesgo de pérdidas de lixiviación.

- f) Se utilizará un sistema de lavado de maquinaria que reutilice el agua empleada y separe los restos de siega y tierra adheridos a los vehículos.

2. Relativas a la conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

El campo de golf tiene prevista la construcción de 5 lagos para regular el riego, que se encuentran unidos por una red de drenaje. Sería interesante recrear en ellos ambientes húmedos (humedales), incluyendo los canales de drenaje que los interconectan, para favorecer la conservación de las aves asociadas a ambientes lacustres, mejorar la integración paisajística del proyecto y crear corredores ambientales entre los ambientes húmedos del campo de golf y los ambientes naturales del entorno.

Para la creación de humedales deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Serán pequeños y profundos para evitar un calentamiento rápido de las aguas, con orillas de poca pendiente y sustrato limo-arenoso.

• Se facilitará una adecuada aireación y circulación del agua para evitar la eutrofización, eliminando algas y malos olores. Para ello se instalarán saltos entre lagunas y recirculadores de agua en el fondo.

• Los lagos deben cobijar exclusivamente especies de peces autóctonos. Se considera como especies óptimas el fartet (*Aphanius iberus*) para el control de los mosquitos, y el barbo (*Barbus sclateri*) para el control de algas filamentosas. Se deberá cuidar el origen genético de los ejemplares colonizadores.

- Se ubicarán en zonas alejadas del tránsito de los deportistas y de dispositivos luminosos y acústicos.

- Se deben aprovechar y adaptar las escorrentías naturales del terreno, introduciendo un sistema de drenaje perfectamente adaptado al terreno y conectado a las charcas y lagunas, que a través de canales recojan el agua de la zona y se reconduzcan hacia las charcas y lagunas, consiguiendo así que además de recoger el agua de escorrentía sobrante del riego, se recupere al máximo el agua de lluvia.

- Las plantas acuáticas autóctonas juegan un papel importante en la salud de las charcas y lagunas y tienen muchos atributos positivos por lo que debe propiciarse su implantación. Pueden introducirse las siguientes especies: Lemna minor, Typha dominguensis, Juncus sp. Pl., Phragmites Australis. La extracción de la biomasa de plantas acuáticas permitirá reducir la eutrofización de los lagos.

- Para aumentar la población de fauna silvestre se pueden llevar a cabo una serie de acciones para atraer a un gran número de especies:

- Añadir piedras y troncos para proporcionar islas y zonas poco profundas. Esto servirá como protección, lugares de anidamiento para pequeños animales.
- Plantación de barreras perilagunares de vegetación alrededor del agua para proporcionar cobijo, comida y acceso seguro a la fauna. Además, las plantas ayudarán a filtrar las escorrentías ayudando a mejorar la calidad de las aguas (filtro verde).
- Introducir plantas acuáticas autóctonas para captar nutrientes puede mantener buenos niveles de oxigenación. Además, se reduce el riesgo de crecimiento de algas.

- Plantar vegetación autóctona emergente y subemergente para crear lugares de anidamiento, protección y fuente de alimento para una gran variedad de aves, mamíferos, anfibios e insectos.

Medidas para evitar efectos negativos sobre la fauna:

- Los desbroces y movimientos de tierras deberán realizarse fuera de las épocas de reproducción-nidificación.
- La iluminación deberá estar focalizada hacia el suelo.
- Se instalarán pasos de fauna en la red viaria (específicos de anfibios y reptiles y de animales de pequeño tamaño), con especial incidencia e incremento en las carreteras que separan la zona del proyecto con el fin de permitir el libre tránsito de las especies faunísticas (anfibios, reptiles, erizos, etc).
- Se garantizará que las aguas pluviales de evacuación (aguas de escorrentía) drenen sin obstaculización hacia las líneas de escorrentía preexistentes antes del inicio de los trabajos de forma que fluyan de forma natural.
- Se evitarán la introducción y/o liberación de especies alóctonas o domésticas de fauna y, en particular, de anátidas.
- En el mantenimiento del césped es importante utilizar fertilizantes de liberación lenta y productos fitosanitarios de baja toxicidad, con ello se conseguirá mantener una buena calidad del agua y un mínimo impacto sobre la fauna.

Medidas para evitar efectos negativos sobre la flora:

- Priorizar la conservación de la vegetación autóctona y en particular de ejemplares o especies notables.
- Mantener áreas mejor conservadas como zonas de protección.

- Mantener en el rough la transición entre césped y vegetación existente.
- Fomentar en el diseño del campo el establecimiento de pasillos tendentes a formar unidades de vegetación.
- Transplantar o respetar los pies de especies “protegidas” o “estrictamente protegidas” por la legislación regional existentes en las áreas de actuación. El transplante se realizará preferiblemente a las áreas de rough, dentro del golf o zonas verdes en el caso de actividades urbanísticas.
- Conservar y proteger los árboles monumentales, en especial aquellos pertenecientes a especies protegidas por la legislación regional.
- Revegetar los taludes, terraplenes y otros terrenos afectados por movimientos de tierras con especies autóctonas.
- Emplear, en los proyectos de paisajismo y jardinería, plantas procedentes de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las plantas como de la semilla. No obstante, podrán reutilizarse dentro del área de proyecto las especies silvestres o cultivadas afectadas por las obras.

Con objeto de realizar un adecuado seguimiento y control de la actuación, así como del cumplimiento de las medidas anteriores, se deberá comunicar el inicio de las obras a esta Dirección General, a través del Centro de Coordinación Forestal de la Región de Murcia (CECOFOR), llamando al teléfono 968840523.

4.2) EN RELACIÓN A ASPECTOS DERIVADOS DE LA FASE DE CONSULTAS, ASÍ COMO, DE INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS:

1. De la Confederación Hidrográfica del Segura

- a) Respecto a los lagos artificiales, se podrán aprovechar las aguas pluviales que discurran por el sector y las estancadas, dentro de sus lindes, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y de la prohibición del abuso del derecho.
- b) Las necesidades hídricas del campo de golf serán resueltas en primer término a través de aprovechamientos de aguas subterráneas destinados en la actualidad al regadío, por lo que para obtener el informe favorable de este Organismo en cuanto a la disponibilidad de esos recursos, se deberá solicitar con anterioridad la autorización de cambio de uso correspondiente.
- c) Cuando la EDAR alcance la capacidad de tratamiento suficiente, se pretende que las necesidades de riego del campo de golf sean satisfechas en su totalidad por las aguas depuradas, por lo que para la reutilización de las aguas residuales, se requerirá la correspondiente concesión para su aprovechamiento, siendo necesario obtener previamente a la concesión la autorización de vertido de las sobrantes residuales.

2. Del Ayuntamiento de Molina de Segura

- a) Las zonas que el Estudio de Impacto Ambiental valora como paisaje de calidad alta correspondiente a las vaguadas o pequeños ramblizos con presencia de vegetación con estrato arbóreo (tarays) y matorral de saladar, y como paisaje de calidad muy alta, correspondiente a los cerros de mediana pendiente en los que las formas del terreno se hacen progresivamente más complejas con afloraciones de suelo rocoso, con presencia de matorral gipsícola en buen estado de conservación, se calificarán como zonas verdes o entrarán a formar parte de los out-rough.

- b) El Barranco del Roco, próximo a la zona delimitada como APR Casa del Cura, no debe verse afectado por las obras de urbanización, ni por el campo de golf.
- c) El proyecto de campo de golf debe respetar en lo posible la topografía del terreno y sus desniveles, para evitar impactos sobre el paisaje por grandes movimientos de tierras y cambios en la hidrología del terreno.
- d) No se verá afectado por movimiento de tierras ni desbroce el cerro de la parcela SIP-11 donde se proyecta la EDAR, manteniendo su vegetación natural.

4.3) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se redactará, por parte del Director de la Obra, un Certificado de fin de obra relativo a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Informe.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en este Informe, así como, la evolución de la obra respecto a las previsiones del proyecto y las incidencias ambientales relevantes.

Consistirá en el establecimiento de las acciones de control y seguimiento necesarias para minimizar los impactos durante la construcción del campo de golf y de la EDAR (desbroces, movimientos de tierra, plantaciones, etc) y durante la fase de explotación, incluyendo el control del consumo y calidad de los recursos hídricos para el riego del campo de golf, jardines y zonas verdes, que en su caso, establezca el órgano de cuenca como órgano competente y la autorización para su uso en el riego de las

zonas verdes, así como las acciones de control necesarias para garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera, ruido, residuos y vertidos.

Especial atención se llevará en el programa de tratamientos para el control de plagas y enfermedades, así como el uso de herbicidas. Se realizará un programa exhaustivo de tratamientos, usando métodos biológicos, físicos, lucha integrada, etc, justificando en su caso la no utilización de los mismos. Se llevará un registro de todos los programas de fertilización y tratamientos realizados.

Se realizará un programa de aireados y recebos para reducir el filtro lo que redundará en menos tratamientos químicos.

Se justificará, en su caso, la resiembra invernal, destacando las variedades cespitosas elegidas, necesidades químicas para la transición, requerimiento hídrico y de fertilización según épocas, así como su establecimiento en dosis de siembra por metro cuadrado, utilización de herbicidas, salinidad de las aguas, etc.

Se comprobará periódicamente la uniformidad del sistema de riego. Se llevará a cabo un control y registro propio de los datos meteorológicos mediante estación automática y un control periódico de la analítica de aguas y suelos, con el fin de poder optimizar el programa de fertilización teniendo en cuenta los nutrientes aportados por el agua utilizada. Se complementará el programa con una fertilización que priorice la minimización de impacto ambiental. Se utilizarán sistemas de valorización de restos vegetales.

Se mantendrá en buen uso la maquinaria del campo para evitar derrames de lubricantes, etc y las cuchillas de corte evitando roturas

de césped y consiguientemente el aumento de enfermedades y el uso de plaguicidas.

A pesar de lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, no deberá realizar un autocontrol periódico de los niveles de concentración del SH₂.

Sin embargo, deberá aportar la Declaración ANUAL de Envases y Residuos de Envases antes del 31 de marzo.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará, con carácter general y de acuerdo al Artículo 99.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, ante el Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano sustantivo.

Las actuaciones del Programa de Vigilancia Ambiental vinculadas con la conservación de los valores naturales, así como, las relacionadas con la calidad ambiental, se presentarán en esta Dirección General.

